



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 3223 de 22 de abril de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0052 el día 4 de mayo de 2020, y **LUZ ÁNGELA BARRERO CHÁVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.433 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 8538 de 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0061 el día 15 de agosto de 2024, en su calidad de Delegadas Departamentales del Registrador Nacional en Casanare, facultadas para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra, **C LINE V & M LTDA**, identificado con NIT. 900224737-6, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **WILSON ENRIQUE CELY TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.117.038 de El Espino (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de Hato Corozal, Paz de Ariporo, San Luis, Maní, Monterrey y Villanueva de la Delegación Departamental de Casanare, prestan atención al público en sedes de propiedad, comodato y arriendo. En el ejercicio de sus funciones misionales, estas sedes requieren garantizar condiciones óptimas de infraestructura y confort térmico tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que acuden a realizar sus trámites. Actualmente, se ha identificado la necesidad de realizar mantenimiento preventivo, correctivo y reparación a un total de diecisiete (17) aires acondicionados, distribuidos entre la Registraduría Especial de Yopal y las Registradurías Municipales de Hato Corozal, Paz de Ariporo, San Luis, Maní, Monterrey y Villanueva de la Delegación Departamental de Casanare. Estas intervenciones son fundamentales para garantizar el correcto desempeño de los equipos, mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos y asegurar una adecuada atención a la ciudadanía, debido a que en el Departamento de Casanare se presenta un clima cálido húmedo, con temperaturas que oscilan entre los 24 °C y 33 °C durante el año. Las temperaturas más elevadas suelen registrarse en enero, mientras que las más bajas se presentan en agosto, aunque la variación térmica anual no es significativa. Así mismo, al



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

contar con un servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados, se reducirán los costos de energía eléctrica, se prolonga la vida útil de los equipos y se mejora el confort de nuestros clientes internos y externos manteniendo un ambiente confortable, aumentando la productividad de los servidores. Cabe resaltar que ni la Registraduría Especial de Yopal y las Registradurías Municipales de Hato Corozal, Paz de Ariporo, San Luis, Maní, Monterrey y Villanueva de la Delegación Departamental de Casanare cuentan con personal técnico calificado, herramientas, ni los materiales requeridos para la ejecución de dichas labores. En consecuencia, se hace necesario contratar este servicio con una persona natural o jurídica especializada en mantenimiento de sistemas de climatización, que cuente con la experiencia y la idoneidad técnica necesarias para realizar estas actividades conforme a los estándares establecidos y las normas vigentes. **2.** Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **3.** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **4.** Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo el proceso de invitación pública No. 03 – 2026 RNEC. **5.** Que la Invitación Pública No. 03 de 2026 - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 25 de mayo de 2026. **6.** Que el día 02 de junio de 2026 se dio cierre a la etapa de presentación de ofertas dentro de la Invitación Pública No. 03 de 2026 – RNEC. **7.** Que las propuestas que se recibieron de la Invitación Pública No. 03 de 2026 - RNEC, fueron JOSE DAVID VARGAS CRUZ, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y C LINE V & M LTDA **8.** Que 9 de junio de 2026, las Delegadas Departamentales, analizaron el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. En consecuencia, las Delegadas Departamentales, en su calidad de Ordenadoras del Gasto, encontraron que el oferente, INVERSIONES FAMINI S.A.S, identificado con NIT. 901.491.321-3, CUMPLE todos los requisitos previstos en la invitación pública No. 03 de 2026 - RNEC. Por tanto, satisfechos los requisitos previstos en la invitación pública se aceptará la oferta presentada por C LINE V & M LTDA, identificado con NIT. 900224737-6, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.322.500) IVA INCLUIDO.**

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1 OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de la Delegación Departamental de Casanare.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Dentro del alcance del objeto contractual se contempla la ejecución de las actividades necesarias para la intervención de los aires acondicionados, incluyendo tanto la mano de obra como el suministro de materiales que sean necesarios. Para tal fin, se especifican la ubicación y las características técnicas de cada uno de los equipos a intervenir, con el propósito de garantizar una correcta ejecución conforme a los requerimientos establecidos.

Aires acondicionados que se encuentran ubicados en la sede de la Registraduría Especial de Yopal, Casanare, así:

MARCA	MODELO	TIPO	CAPACIDAD (Btu/h)	CANTIDAD
MIRAGE	EMF091C	MAGNUN INVERTER	9.000	5
MIRAGE	EMF121C	MAGNUN INVERTER	12.000	1
MIDEA	MSAFD -21CRFN1- NQ0W	INVERTER TIPO MINI SPLIT	21.000	2
HISENSE	AS-09TR2SYDTG03	INVERTER TIPO SPLIT	9.000	2
TOTAL, EQUIPOS A/C				10

Aires acondicionados que se encuentran en las Registradurías Municipales de la Delegación Departamental de Casanare:

SEDE	MARCA	MODELO	TIPO	CAPACIDAD (Btu/h)	CANTIDAD
MONTERREY	LG	SP122CM	SPLIT	12.000	1
PAZ DE ARIPORO	OLIMPO	TWC24QE-D3DNA5F	MINI SPLIT	24.000	2
VILLANUEVA	SAMSUNG	AR09JRFNNWKN	MINI SPLIT	9.0000	1



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

HATO COROZAL	CHALLENGER	CA 12KBL1	MINI SPLIT	12.000	1
SAN LUIS DE PALENQUE	MABE	MMI12CDBWCCCH18	MINI SPLIT	12.000	1
MANÍ	ELECTROLUX	EAIE18A2RSEQW	SPLIT	18.000	1
TOTAL, EQUIPOS A/C					7

Mantenimiento correctivo: Se deberá efectuar el mantenimiento correctivo a los siguientes equipos, los cuales presentan fallas en su funcionamiento:

- Un aire acondicionado marca **Electrolux**, SPLIT, modelo EAIE18A2RSEQW de 18.000 Btu/h, ubicado en Registraduría Municipal de Maní. Este equipo presenta una posible falla en el tambor o rodillo, lo que también deberá ser evaluado y corregido.

Nota: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se identifiquen nuevas fallas o se requieran mantenimientos correctivos adicionales en otros equipos incluidos dentro del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, presentar el diagnóstico técnico correspondiente y ejecutar las actividades correctivas sin que esto de lugar a costos adicionales.

Mantenimiento preventivo: Se deberá realizar el mantenimiento preventivo a la totalidad de los aires acondicionados indicados antes. Este procedimiento incluirá:

- Limpieza general de componentes internos y externos.
- Verificación y ajuste de parámetros de funcionamiento.
- Revisión de conexiones eléctricas y mecánicas.
- Suministro de los materiales, insumos y herramientas necesarias para asegurar un correcto desempeño de los equipos.

El contratista será responsable de garantizar la operatividad óptima de los equipos intervenidos, conforme a los estándares técnicos requeridos.

El contratista asumirá la responsabilidad de garantizar la operatividad óptima de los equipos intervenidos, conforme a las especificaciones técnicas de cada fabricante y las normas vigentes aplicables.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

Asimismo, en el marco del mantenimiento preventivo, si se identifica que alguno de los equipos requiere intervención correctiva, el contratista deberá proceder con la ejecución del mantenimiento correctivo respectivo, incluyendo el suministro de repuestos, herramientas e insumos necesarios para restablecer el correcto funcionamiento del equipo, sin afectar la continuidad del servicio.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y operativos:

- Disponibilidad de herramientas y equipos adecuados, incluyendo andamios, escaleras, elementos de sujeción y demás implementos necesarios para intervenir de manera segura y eficiente las unidades externas, las cuales se encuentran instaladas en las fachadas o áreas exteriores de los edificios.
- El contratista será responsable de garantizar que todo su personal técnico esté capacitado y certificado, así como de aplicar los protocolos de seguridad industrial, a fin de mitigar los riesgos inherentes a esta actividad.

Estas condiciones son de obligatorio cumplimiento y serán objeto de verificación en el proceso de ejecución contractual.

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista previa aprobación por parte del supervisor del contrato deberá suministrar todos los repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, los cuales deberán ser nuevos, originales y libres de imperfecciones.

El contratista se encargará de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un total de diecisiete (17) aires acondicionados, distribuidos entre la Registraduría Especial de Yopal y las Registradurías Municipales de Hato Corozal, Paz de Ariporo, San Luis, Maní, Monterrey y Villanueva de la Delegación Departamental de Casanare. Esto se deberá hacer dentro del término de ejecución del contrato, si para dicho mantenimiento se requiere suministro de repuestos, el contratista deberá proveerlos, así mismo debe asegurar la reparación del equipo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que sea reportada la novedad.

El mantenimiento de los equipos deberá realizarse dentro de las instalaciones de cada una de las sedes donde se encuentren ubicados los aires acondicionados. Para efectos de seguimiento y verificación, el Registrador correspondiente responsable de la sede estará pendiente del desarrollo de las actividades realizadas por el personal técnico del contratista, sin que ello implique asumir funciones técnicas propias del servicio contratado. Si el contratista requiere retirar el equipo de las instalaciones de la entidad para su mantenimiento deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato indicando



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

las razones por las que hace el requerimiento, para que el supervisor del contrato pueda evaluar el caso y de considerarlo justificado, autorice la salida del equipo.

Luego de realizado el mantenimiento, el contratista deberá emitir una orden de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada los trabajos realizados.

Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la misma.

El personal técnico que preste el servicio debe estar afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, deberán contar con el certificado en alturas; así mismo deberá usar la indumentaria necesaria para su protección

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas y especificaciones mínimas que se relacionan a continuación:

- Revisión de temperatura de condensación y evaporación.
- Revisión y limpieza de los contactores y caja eléctrica.
- Revisión y ajuste de correas, ventiladores, poleas y tornillería en general.
- Revisión y limpieza del sistema de drenaje y bandeja del evaporador.
- Revisión y limpieza y engrase de rodamientos.
- Revisión de presiones en las líneas de descarga y succión.
- Lavado del evaporador y condensador cuando se requiera.
- Revisión y limpieza de Rejillas de suministro y retorno.
- Diagnóstico eléctrico.
- cambio del gas refrigerante.
- Reposición original de repuestos.
- Cambio de breaker que se encuentren dañados en el tablero eléctrico.

El Contratista debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento el cual será avalado por el supervisor del contrato.

El servicio de mantenimiento será prestado en horas hábiles de 8:00 am a 5:00 pm en las fechas acordadas previa comunicación y autorización del supervisor, así mismo, deberá previo al ingreso a las instalaciones de la entidad aportar las certificaciones de pago de la seguridad social, salud, pensión y ARL del personal que va a prestar el servicio de mantenimiento establecido.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

El objetivo del mantenimiento se alcanza por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo y reparar cualquier anomalía que presenten los equipos de aire acondicionado, teniendo en cuenta que los repuestos serán adquiridos y suministrados por el contratista.

Se prestará el servicio con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados de acuerdo a revisión efectuada y al diagnóstico técnico, el mantenimiento se debe realizar bajo las siguientes condiciones:

El contratista realizará el mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor designado para el contrato, quien informará telefónicamente cuando se presente una falla o a través de correo electrónico.

Los elementos aprobados para cambio deberán ser piezas nuevas, originales y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del equipo.

Cuando el daño requiera traslado del equipo o parte del mismo al lugar de respectivo para su reparación este se debe realizar previa aprobación del supervisor del contrato.

IV. ESPECIFICACIONES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- Suscribir Acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
- Ofrecer garantía de mínimo un (1) año por los equipos a los cuales realizó mantenimiento, reparación y corrección ofreciendo un correcto funcionamiento.
- Realizar la instalación dentro del término designado para tal fin.
- Realizar los procesos correspondientes para cada una de las actividades contratadas.
- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública correspondiente.
- Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Registraduría Especial de Yopal y las sedes de la Delegación Departamental de Casanare durante el plazo de ejecución del contrato para la



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

revisión, mantenimiento, reparación y corrección de los equipos que solicite el funcionario encargado del seguimiento del contrato.

- Suministrar los repuestos originales, insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas.
- Garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes aires acondicionados de la entidad.
- Informar a la supervisión del contrato de las fallas técnicas encontradas y de los repuestos y partes que requieren ser cambiadas, apoyándose en cotizaciones del repuesto y mano de obra.
- Cumplir con los estándares establecidos para el suministro e instalación de los elementos requeridos.
- El personal encargado del mantenimiento deberá contar con el curso de trabajo en alturas vigente, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo y las demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista será responsable de garantizar que todo su personal técnico esté capacitado y certificado, así como de aplicar los protocolos de seguridad industrial, a fin de mitigar los riesgos inherentes a esta actividad.
- El contratista deberá proveer y utilizar andamios, así como instalar líneas de vida para garantizar la protección de sus operarios durante la ejecución del mantenimiento de los aires acondicionados. Cualquier accidente o incidente que se presente durante la ejecución de estas actividades será de exclusiva responsabilidad del contratista.
- El contratista será responsable de todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades del contrato, incluyendo los accidentes que involucren a su personal, incidentes y cualquier otra afectación que se llegue a ocasionar.
- El contratista será responsable por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a los equipos y al inmueble de la entidad durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá entregar limpias las paredes donde se encuentran ubicados los aires acondicionados, una vez finalizadas las labores de mantenimiento.
- El contratista se obliga con la Registraduría Nacional del Estado Civil a informar de manera inmediata todos los cambios inherentes o situaciones que sobrevengan de la persona jurídica o natural que puedan repercutir de cualquier forma en el negocio jurídico celebrado; tales como, cambio de representante legal, enfermedad grave u hospitalización, entre otras.
- Hacer las respectivas pruebas a los equipos reparados y aportar la garantía por partes reparadas o cambiadas.
- La entrega de los informes requeridos debe ser oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos por la Delegación Departamental de Casanare.
- Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.
- Atender con la celeridad del caso, cualquier requerimiento que le realice la Entidad.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

- Contar con todas las medidas de seguridad del personal a emplear para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a LA REGISTRADURÍA para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Acreditar cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberán aportar copias de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGISTRADURÍA: 1. Con la suscripción del contrato, la Registraduría Nacional del Estado Civil, se obliga con el contratista a: **5.1.1.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.1.2.** Disponer del espacio y el tiempo que se requiera para que el contratista pueda prestar el servicio a satisfacción. **5.1.3.** Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este, de acuerdo a los términos estipulados en el



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

presente documento. al contratista oportunamente. **5.1.4.** Ejercer supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto. **5.1.5.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

5.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento.

5.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en las siguientes sedes de la Delegación Departamental de Casanare:

SEDES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Registraduría Especial de Yopal	Carrera 18 No. 26-58	Yopal
Registraduría Municipal de Monterrey	Calle 16 No. 7 - 41	Monterrey
Registraduría Municipal de Paz de Ariporo	Carrera 11 No. 9-34	Paz de Ariporo
Registraduría Municipal de Villanueva	Carrera 12 No. 1 - 64	Villanueva
Registraduría Municipal de Hato Corozal	Carrera 9 No. 12 - 47	Hato Corozal
Registraduría Municipal de San Luis de Palenque	Calle 2 No. 5-58	San Luis de Palenque
Registraduría Municipal de Maní	Calle 18 No. 3 - 39	Maní

1.1 Supervisión

5.4 VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.322.500) IVA INCLUIDO**

ITEM PARA AFECTACIÓN DEL GASTO			
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL (I.V.A INCLUIDO)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de la Delegación Departamental de Casanare.	1	\$3.322.500
TOTAL			\$ 3.322.500

5.5 FORMA DE PAGO: La **REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en tres pagos así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato esto es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.322.500)**, previa presentación de los siguientes documentos:

Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales (según corresponda).
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior con cargo al Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA **REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98426 de 5 de mayo de 2026.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

6.2 SUPERVISIÓN: - La supervisión del contrato estará a cargo de los Delegadas Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Casanare o quien ellos designen, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016 por las cuales se adopta el manual de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes:

Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La Registraduría podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la Registraduría de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

Registraduría impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la Registraduría impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Registraduría para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Registraduría las cobrará por la vía ejecutiva o coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.



CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

c). Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

d). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

6.8 INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de tercero que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Registraduría, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduría.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de personas **NATURALES** aporte las planillas de pago de parafiscales demostrando que se encuentra al día de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

6.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales del contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Yopal (Casanare).

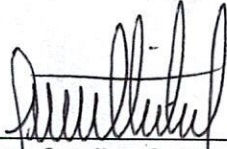
CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 02 DE 2026 – RNEC

6.15 NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es carrera 22 No. 19-40 de Bogotá, y acepta expresamente que todas las notificaciones que deban surtirse en relación con cualquier aspecto de la ejecución de este contrato, incluidos los procedimientos administrativos que de él se deriven, se realicen en el correo electrónico clinevym@gmail.com

6.16 ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.1 DOCUMENTOS. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. b) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 02 de junio de 2026.

LA REGISTRADURIA



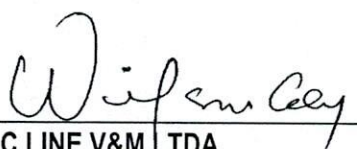
Laura Catalina Cubides Castillo
C.C. 1.049.603.773 de Tunja
Delegada Departamental



Luz Ángela Barrero Chaves
C.C. 65.763.433 de Ibagué
Delegada Departamental

Elaboro: Stefany González *SS*

CONTRATISTA



C LINE V&M LTDA
NIT. 900224737
R/L Wilson Enrique Cely Torres
C.C 4.117.038 de El Espino